ACTA No. 01

NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN SASI-AMZ-RA-003-2025, CUYO OBJETO OBEDECE A COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES Y DE CAMPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO 'ECOTURISMO AMAZÓNICO: CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE UNA VITRINA DIGITAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA Y LOS SABERES LOCALES', EN LAS REGIONALES AMAZONAS, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y VAUPÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

CIUDAD Y FECHA:	**LETICIA** **27 DE OCTUBRE DE 2025**	**HORA INICIO:** 04:00 PM	**HORA FIN:** 04:30 PM
LUGAR Y/O ENLACE:	SENA CENTRO LETICIA AMAZONAS	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** **SENA REGIONAL AMAZONAS**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Audiencia de adjudicación

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Realización de la audiencia de para adjudicar el proceso se selección SASI-AMZ-RA-003-2025.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. A las 04:00 del día 27 de octubre de 2025 se inició la audiencia para adjudicar el proceso de selección, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Se deja constancia de la relación de oferentes presentados al proceso y el resumen de las evaluaciones realizadas:

1. **RELACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS OFERENTES E INSTALACION DE LA AUDIENCIA:**

UNICO OFERENTE	CUMPLE				
	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA
UNIÓN TEMPORAL ELEMENTOS TECNOLOGICOS					

SENA AMAZONAS 2025, Integrantes de la UT • CMD SAS – 80% de participación en todas las actividades. • YASHIR RODRIGUEZ SALAZAR – 20% de participación en todas las actividades	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSION DEL INFORME PRELIMINAR

Oferentes	Habilitado	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL ELEMENTOS TECNOLOGICOS SENA AMAZONAS 2025, Integrantes de la UT • CMD SAS – 80% de participación en todas las actividades. • YASHIR RODRIGUEZ SALAZAR – 20% de participación en todas las actividades	**SI**	**SI**

Por consiguiente, se procedió a la apertura del sobre numero 2, en el cual se encontraba la información solicitada en los estudios previos y el pliego de condiciones, del único oferente que se presento al proceso de selección resultado fue el siguiente:

Oferentes	Habilitado	Oferta Económica CUMPLE/NO CUMPLE	VALOR OFERTA ECONOMICA
UNIÓN TEMPORAL ELEMENTOS TECNOLOGICOS SENA AMAZONAS 2025, Integrantes de la UT	**SI**	**SI CUMPLE**	**$ 1.952.399.999**

• CMD SAS – 80% de participación en todas las actividades. • YASHIR RODRIGUEZ SALAZAR – 20% de participación en todas las actividades			

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se deja constancia que en el plazo establecido en el cronograma los oferentes allegaron documentos para subsanar lo observado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, e interesados en el proceso de contratación realizaron observaciones al proceso, y a estas se les dio respuesta oportunamente, por ello, resultaron habilitados para participar en la presenta audiencia de adjudicación, ya que por ser un único oferente no hay pie a la realización de la subasta inversa.

Durante el desarrollo del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica adelantado por la Entidad SENA REGIONAL AMAZONAS, se evidenció un error de carácter formal en la estructuración del cuestionario del sobre No.1 error que no está en los estudios previos y dicho error fue identificado con posterioridad al cierre de presentación de ofertas, y quien evidenció el error formal fue un interesado en el proceso de selección y no el oferente que presentó la propuesta.

No obstante, se verificó que el error detectado no incide en la comparación de las ofertas, ni afecta las reglas de evaluación, ni compromete los principios de igualdad, transparencia o selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Ahora bien, se revisa la normatividad vigente en materia de contratación estatal, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la jurisprudencia del Consejo de Estado, y se concluye lo siguiente.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, las actuaciones de la administración deben procurar la efectividad de dichos principios, evitando decisiones que sacrifiquen la eficiencia o la finalidad pública por razones meramente formales.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 dispone que la selección del contratista debe realizarse con plena observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, garantizando en todo momento la selección objetiva. Este principio implica que la escogencia del contratista se base en la oferta más favorable para la entidad, sin perjuicio de formalismos carentes de trascendencia material.

De igual modo, la Ley 1150 de 2007 reafirma que los procesos de selección deben orientarse a obtener la oferta más favorable a la entidad, en condiciones de transparencia y competencia, priorizando la esencia de la selección objetiva sobre cualquier error puramente formal.

En consecuencia, como el error detectado no incide en la evaluación ni genera ventajas o desventajas entre oferentes, la entidad no está obligada a declarar desierto el proceso. Por el contrario, debe continuar su desarrollo, garantizando el derecho del oferente que presentó oferta válida en condiciones de igualdad.

Ahor bien, el proceso SASI-AMZ-RA-003-2025 cumple con todos los requisitos de operación, disposición y cargue de cada uno de los procesos de Colombia compra eficiente, dado que la estructuración técnica del proceso dentro del aplicativo es automática después de realizar la selección de la modalidad del proceso.

El error identificado constituye una irregularidad formal intrascendente que no afecta la legalidad ni la transparencia del proceso de selección, por lo cual no se configura causal de revocatoria conforme al artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Es por ello que el proceso de selección puede y debe continuar su curso normal, con base en los principios de economía, eficacia y proporcionalidad administrativa. Cabe aclarar que el oferente que presento su oferta, también tiene derechos y la entidad no puede obviarlos.

En aplicación de los principios de economía y eficacia, la entidad debe continuar con el proceso y adelantar la evaluación de las ofertas presentadas, para lo cual se deja constancia del presente análisis efectuado y de la inexistencia de afectación a la selección objetiva, y también en las respuestas dadas por el ordenador del gasto.

Recomendaciones del Comité Evaluador.

El Comité Evaluador de la Propuesta dentro del Proceso de SASI-AMZ-RA-003-2025, – 2025 CUYO OBJETO COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, AUDIOVISUALES Y DE CAMPO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO 'ECOTURISMO AMAZÓNICO: CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE UNA VITRINA DIGITAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA Y LOS SABERES LOCALES', EN LAS REGIONALES AMAZONAS, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y VAUPÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.", con fundamento en el decreto 1082 de 2015 y conforme en el pliego de condiciones que establece:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa y las reglas particulares para los procesos.

El comité asesor recomienda la adjudicación del contrato ya que el proponente superó las verificaciones jurídica, financiera y técnica, y las condiciones de la oferta económica en acuerdo al informe de verificación de oferta económica del evaluador técnico.

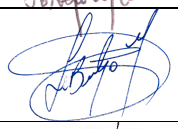
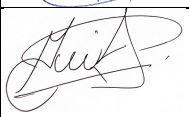
Se procedió a dar por terminada la audiencia

Para constancia se firma por los miembros comité evaluador y se ordena publicar en la página www.colombiacompra.gov.co

CONCLUSIONES

Atendiendo que se dieron todas previsiones legales en el presente proceso, para logar la selección objetiva del contratista y tomando como base las actas de verificación y la ponderación de la propuestas realizada por cada una de las áreas encargadas de donde se desprende sin duda alguna que el proponente UNIÓN TEMPORAL ELEMENTOS TECNOLOGICOS SENA AMAZONAS 2025, de conformidad con los factores en este caso al ser la única propuesta habilitada y que el valor de la propuesta económica no supera el presupuesto oficial que cumple con las condiciones y parámetros de selección objetiva impuestos por el SENA REGIONAL AMAZONAS en el pliego de condiciones, y en atención a que su oferta satisface los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso a la propuesta presentada por la U**NIÓN TEMPORAL ELEMENTOS TECNOLOGICOS SENA AMAZONAS 2025** representada legalmente por **LUZ ADRIANA DOMÍNGUEZ URREA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.899.973 de Bogotá , quien presento oferta por valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.952.399.999)** aplicándose así los criterios de selección objetiva.

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
HUMBERTO SILVA PALACIOS EVALUADO FINANCIERO	**GAAM**	**SI**	**NO**	
LEONARDO BUITRAGO – EVALUADOR TECNICO	**GAAM**	**SI**	**NO**	
MARIO A. CASTRO ORTEGA – EVALUADOR JURIDICO	**GAAM**	**SI**	**NO**	
LINDA NIEVES CAMACHO EVALUADORA SST	**GAAM**	**SI**	**NO**	Linda Nieves C

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

1. Informe de audiencia
2. Los informes de evaluación de todo el proceso de selección.
3. Informe de evaluación definitivo por el comité evaluador.
4. Observaciones y respuesta a las observaciones.